

Notificación de sentencia

III.E.325

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo nº 395/92 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen: SENTENCIA.— Logroño, a cinco de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Dª Teresa León Ortega en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A. y defendido por el Letrado Dª Ana Reboiro Martínez contra Maderas y Tableros González S.A., D. Gerardo Monasterio Alvarez y Dª Natividad Pérez Pascual declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Maderas y Tableros González S.A., D. Gerardo Monasterio Alvarez y Dª Natividad Pérez Pascual, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Exterior de España S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de 1.994.458 ptas. más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido Maderas y Tableros González, S.A. haciéndole saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 9 de Febrero de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.326

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal Civil número 236/92, en los que con fecha 21 de enero de 1993 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el nº 236/92 a instancia del Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de “Hércules Hispano Seguros y Reaseguros, S.A.” contra D. José Miguel López Martín, Dª Mª Luisa Martínez de Francisco y la Compañía de Seguros “La Equitativa”, representada ésta por el Letado Sra. Escanero sobre reclamación de cantidad

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Miguel López Martín, María Luisa Martínez de Francisco y la Compañía de Seguros “La Equitativa S.A.” a que conjunta y solidariamente paguen a la Compañía de seguros “Hércules Hispano Seguros y Reaseguros, S.A.” la cantidad de 122.101 ptas. Dicha cantidad devengará un interés del 20% anual desde la fecha del siniestro hasta su total pago a cargo de la Cia de Seguros La Equitativa, S.A. y a favor de la actora, sin perjuicio del porcentaje que de éstos intereses deba satisfacer la actora a su asegurado subrogado.

Se imponen las costas a los demandados”.

Y para que sirva de notificación en forma para el demandado D. José Miguel López Martín, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la publicación del presente edicto, extendiendo el mismo, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Provincia.

Logroño, a 11 de Febrero de 1993.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1
DE CALAHORRA**

Edicto de subasta

III.E.322

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 54/92 a instancia de “Conservas Aramayo S.A.”, domiciliada en Rincón de Soto, representada por la Procuradora Sra. Miranda contra “Industrias Prieto, S.A.”, domiciliada en Molina de Segura (Murcia), declarada en rebeldía procesal, en los que se ha acordado que el día 12-04-93 a las 10,20 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 12.05-93 a las 10,20 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 07.06.93 de Abril a las 10,20 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Vehículo Ebro M100 S Volquete, matrícula MU-9520-T, matriculado en 1984, pericialmente valorado en 110.000 pesetas.

2.— Turismo R-21 Turbo Diesel, matrícula MU-2640-AV, matriculado en 1991, pericialmente valorado en 1.700.000 pesetas.

3.— Turismo BMW, modelo 320 I, matrícula MU-3782-X, matriculado en 1986, pericialmente valorado en 1.050.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a 10 de Febrero de 1993.— La Secretaria Judicial.

Sentencia

III.E.312

Dª Isabel Valcarce Codés, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra, (La Rioja), y su Partido,

Doy fe: Que en autos de Juicio de Cognición 239/92 de este Juzgado recayó Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA núm. 41/93.— En la ciudad de Calahorra, a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por el Sr. D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 239/92, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante D. Angel Hierro Leza, vecino de Ausejo, representado por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, y defendido por el Letrado D. Antonio Tejada Verano; y de otra, como demandados, “Sociedad de Caza San Miguel, de Ausejo”, representada por la Procuradora Dª María del Carmen Miranda Adán y defendida por el Letrado D. Constantino García Calvo, y “Propietarios de los Terrenos que ocupa el Coto”, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 122.430 pesetas; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO:

... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Angel Hierro Leza, contra la “Sociedad de Cazadores San Miguel, de Ausejo”, representada por la Procuradora Dª María del Carmen Miranda Adán, y “los Propietarios de los terrenos que ocupa el Coto”, declarados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la citada “Sociedad de Cazadores San Miguel, de Ausejo”, a que abone al actor la suma de 122.430 pesetas, declarando responsables civiles subsidiarios a los “Propietarios de los terrenos que ocupa el Coto”. Todo ello con expresa imposición en costas a la demandada.— La citada cantidad devengará el interés legal establecido en el art.921 de la Ley de Enj. Civil para las ejecuciones de sentencia desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago.— Cúmplase al notificar esta resolución lo prevenido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Benito Pérez Bello.— Rubricado.— Publicado en el mismo día”.

Por resolución de esta fecha se ha dispuesto publicar el presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de notificación de referida sentencia a los codemandados “Propietarios de los terrenos que ocupa el coto”, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, compareciendo en los autos asistidos de Letrado mediante escrito redactado conforme al art. 62 del Decreto de 21.11.52 en relación con el 733 y siguientes de la L.E.C.

Dado en Calahorra, a 5 de Febrero de 1993.— La Secretaria Judicial.

Sentencia

III.E.319

Dª Isabe Valcarce Codés, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de Calahorra (La Rioja), y su partido, hace saber:

Que en autos de Juicio Ejecutivo nº 418/92, seguidos a instancias del Banco Exterior de España S.A. representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo y asistido por el Letrado Sr. Díaz García, contra Maconsa Materiales para la Construcción Sociedad Anónima, D. José Miguel Ovejas Alvarez, Dª Mª Victoria Pérez Jiménez, D. José Antonio Calvo Vidorreta, Dª Mª Carmen López Grandez, D. Raimundo Casas Carra y Dª Blanca Ester Sáez Maimón, se ha acordado por providencia de esta fecha publicar el presente edicto, a fin de que sirva de notificación de sentencia a la demandada desaparecida Maconsa Materiales para la Construcción Sociedad Anónima.

La sentencia dictada con fecha 6 de febrero pasado dice en su parte dispositiva:

“Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Maconsa Materiales para la Construcción S.A., D. José Miguel Ovejas Alvarez, Dª Mª Victoria Pérez Jiménez, D. José Antonio Calvo Vidorreta, Dª Mª Carmen López Grandez, D. Raimundo Casas y Dª Blanca Ester Sáez Maimón, declarados en situación procesal de rebeldía, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y, con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora Banco Exterior de España S.A., de la cantidad de seis millones setenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesetas, importe del principal reclamado; más el importe de los intereses pactados, gastos y costas que expresamente se imponen a los demandados”.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles.

Dado en Calahorra, a 9 de Febrero de 1993.— La Secretario Judicial.